

**INDICE DE BARRERAS
BUROCRATICAS IMPUESTAS
POR LAS MUNICIPALIDADES
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2005**

**LA COMISION DE ACCESO AL MERCADO
DEL INDECOPI**

Presentación

Entre los principales aspectos que los agentes económicos toman en cuenta para formalizar sus negocios están las exigencias administrativas que deben cumplir, a las que se denomina *barreras burocráticas*.

Dichas exigencias pueden generar costos injustificados, por lo que nuestra legislación ha establecido mecanismos para identificar y promover la eliminación de aquéllas que sean ilegales e irracionales; y ha encomendado la tarea a la Comisión de Acceso al Mercado, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI.

Para difundir la problemática de las *barreras burocráticas* a nivel de los gobiernos locales y propiciar su eliminación, la Ley N° 28335 del 16 de agosto de 2004 dispuso la creación del Índice de Barreras Burocráticas de acceso al mercado impuestas a nivel local, es decir, aquellas impuestas por las municipalidades, y encargó su elaboración y difusión anual a la Comisión de Acceso al Mercado.

En cumplimiento de dicho mandato legal, en este documento se presentan las barreras burocráticas ilegales y/o irracionales que la Comisión de Acceso al Mercado ha resuelto durante el año 2005, respecto de las actuaciones de las municipalidades, y que han servido para la elaboración del Índice respectivo.

Se han tomado en cuenta los procedimientos tramitados durante el año 2005 en los que la Comisión de Acceso al Mercado ha emitido pronunciamiento y respecto de los cuales: i) ha identificado la presencia de barreras burocráticas ilegales o irracionales de acceso o permanencia de los agentes económicos al mercado, y ii) ha comprobado una trasgresión a las disposiciones legales que le corresponde tutelar, y que procuran garantizar una actuación simplificada y eficiente de las entidades que conforman el aparato administrativo del Estado.

Se incluyen las estadísticas de la actuación de la Comisión de Acceso al Mercado y se detallan las principales barreras burocráticas impuestas por las municipalidades, con expresa indicación de sus respectivos expedientes.

El Índice contiene la relación de municipalidades que cuentan con Textos Únicos de Procedimientos Administrativos aprobados y publicados, en base a la información que fue remitida por las propias municipalidades en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28335¹.

¹ La Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 28335 señala que el índice a que se hace referencia en el artículo 1 de la Ley incluirá la identificación de municipalidades que cuenten con su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente debidamente aprobado y publicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444.

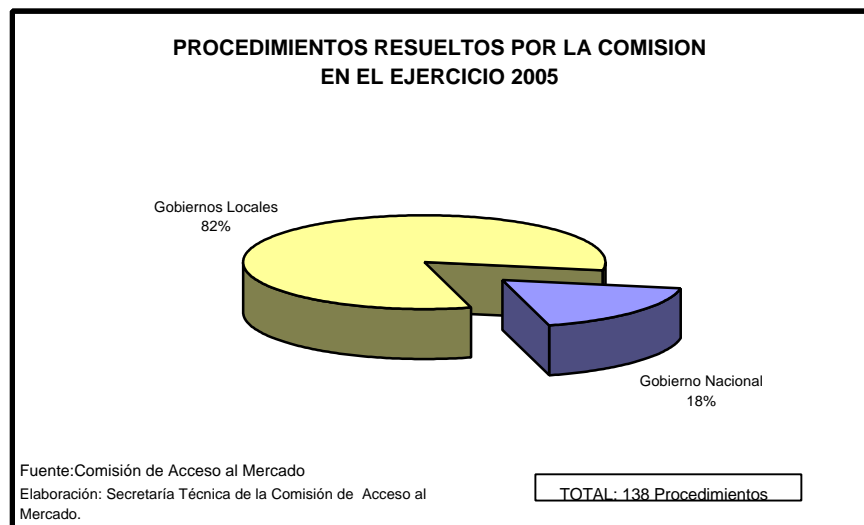
Señala también que para tal efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, las municipalidades deberán acreditar ante la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI haber aprobado y publicado sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos.

Barreras Burocráticas Ilegales y/o Irracionales

I.- Procedimientos resueltos en el 2005:

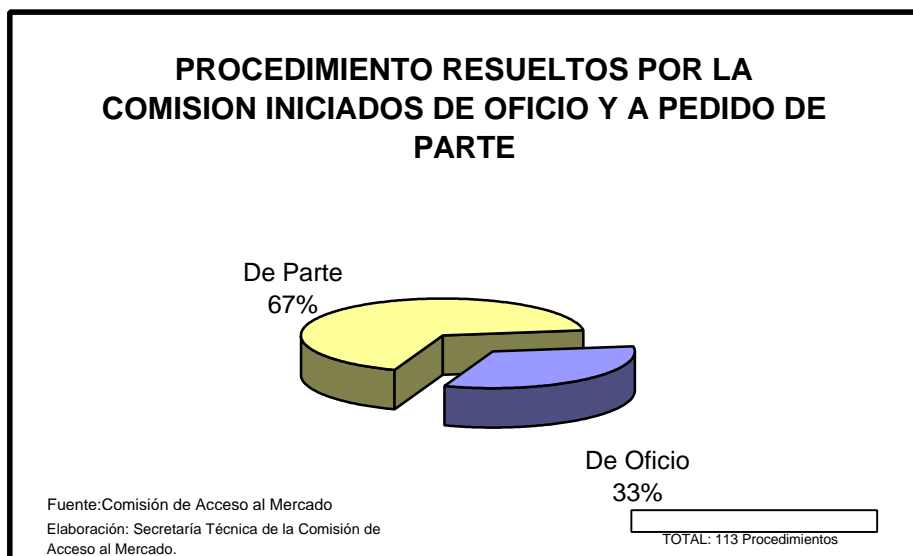
Durante el año 2005 la Comisión de Acceso al Mercado ha resuelto 138 procedimientos contra distintas entidades de la Administración Pública.

El 82% de los procedimientos han correspondido a actuaciones de las municipalidades y el 18% a actuaciones de entidades del Gobierno Nacional.



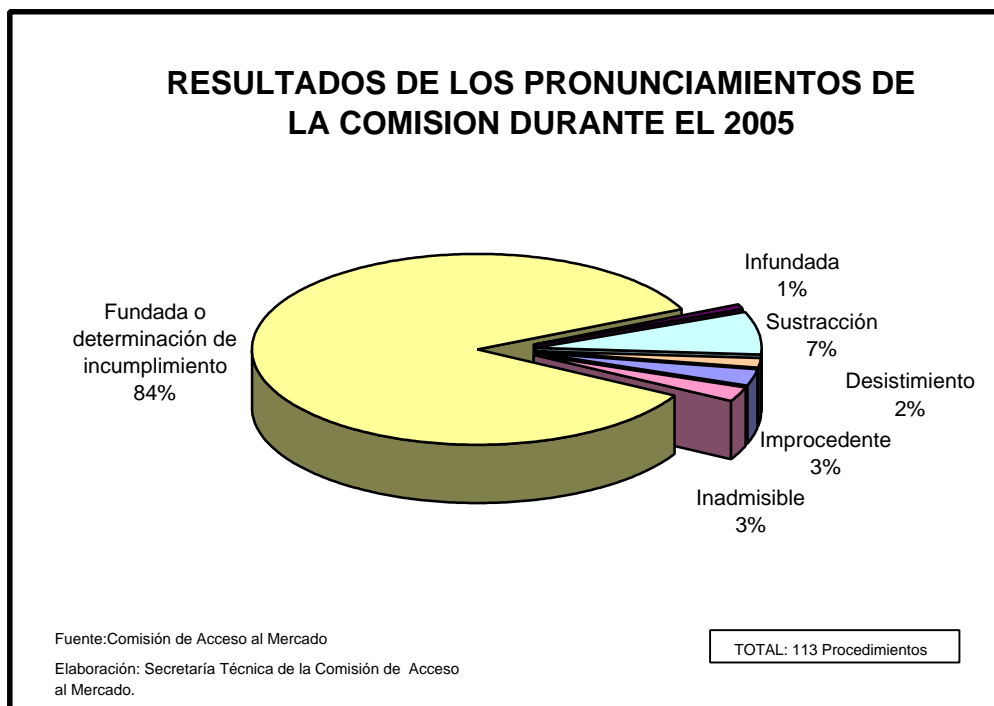
II.- Procedimientos resueltos contra Municipalidades en el 2005:

De los procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades, el 33% han correspondido a procedimientos iniciados de oficio por la Comisión y el 67% a procedimientos iniciados por denuncia de parte.



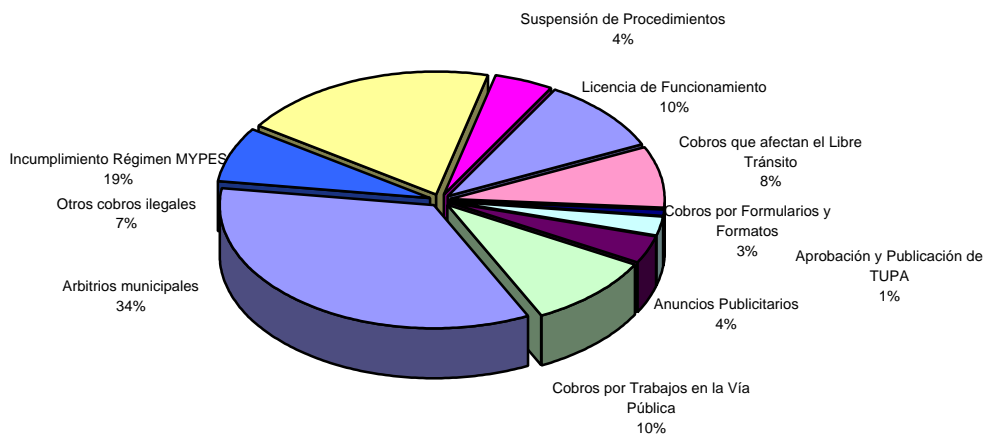
INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

Por otro lado, en el 84% de los procedimientos seguidos contra las municipalidades, la Comisión declaró fundada la denuncia o determinó el incumplimiento al marco legal que le corresponde tutelar; en un 7% declaró la conclusión del procedimiento como consecuencia de haberse producido la sustracción de la materia (debido a la corrección del accionar municipal durante la tramitación del procedimiento); en un 1% declaró infundada la denuncia; en un 3% declaró improcedente la denuncia; en un 3% declaró inadmisibile la denuncia; y, en un 2% declaró el desistimiento del proceso.



Del total de procedimientos tramitados, el 34% correspondieron a cobros ilegales por arbitrios municipales; 10% a cobros y trámites por trabajos en la vía pública; 10% a cobros y trámites relacionados con las licencias de funcionamiento; 8% a cobros ilegales relacionados con el libre tránsito en el territorio nacional; 3% a cobros por formularios y formatos en la tramitación de procedimientos; 1% a incumplimientos en la aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos; 4% a cobros y trámites por anuncios publicitarios; 19% a incumplimientos del régimen para MYPES; 4% a suspensión de procedimientos; y, 7% a otras actuaciones ilegales.

**PRINCIPALES BARRERAS IDENTIFICADAS
 POR LA COMISION**



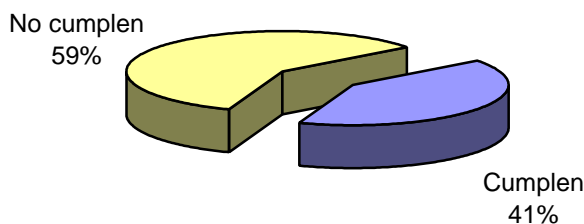
Fuente: Comisión de Acceso al Mercado

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso al Mercado.

TOTAL: 113 Procedimientos

Con relación al cumplimiento de la normatividad relacionada con el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional para la Micro y Pequeña Empresa (MYPE), las investigaciones efectuadas dan cuenta que en el año 2005 20 de las 49 municipalidades distritales de Lima y Callao han cumplido con lo establecido en la Ley N° 28015 y su reglamento.

CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN PARA EL EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE)



Fuente: Comisión de Acceso al Mercado

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso al Mercado.

TOTAL: 49 municipalidades

INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

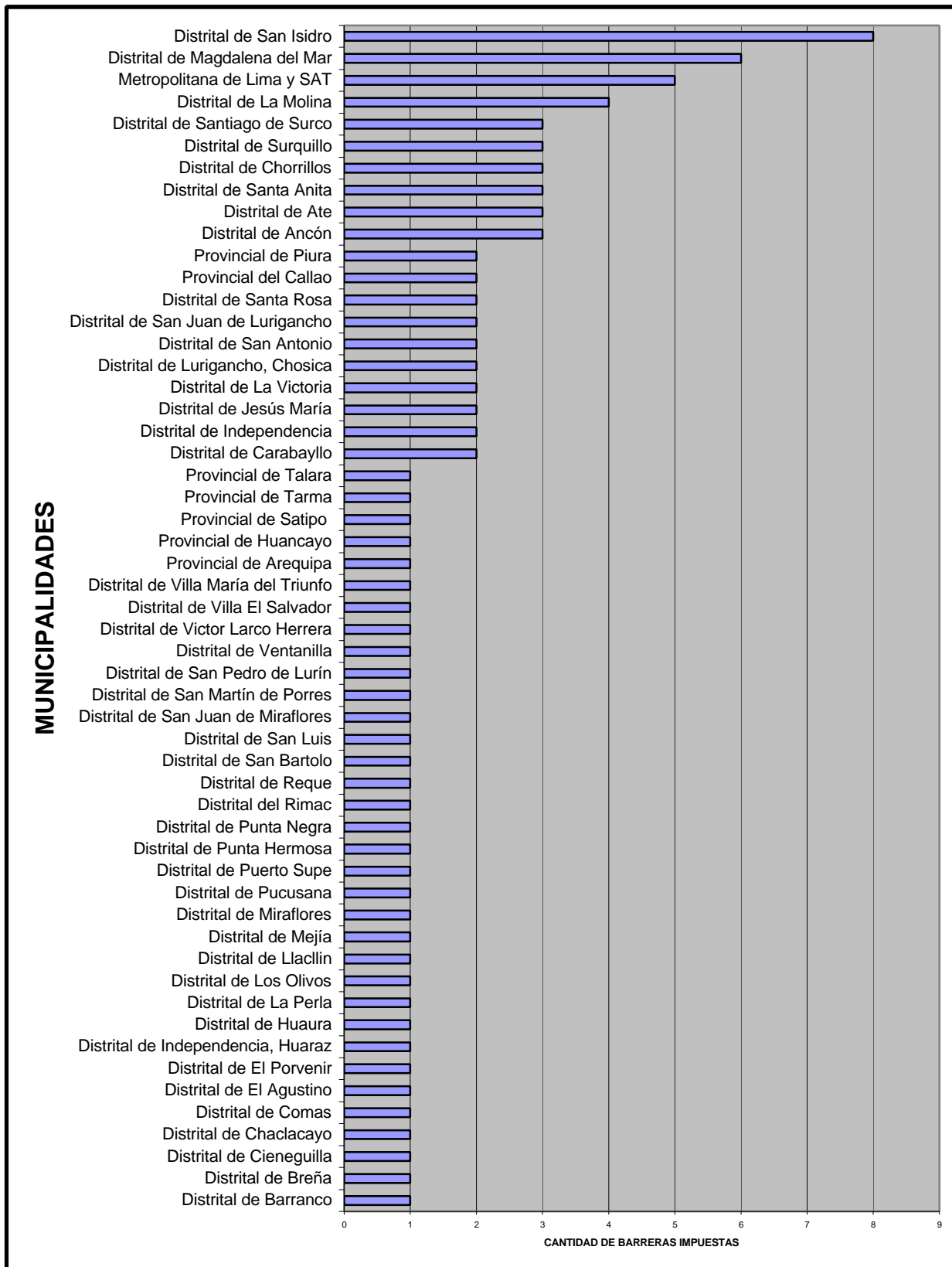
A continuación se señalan las 20 municipalidades que han dado cumplimiento a la normatividad relacionada con el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional para la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) hasta el 31 de diciembre de 2005:

MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 28015 Y SU REGLAMENTO

N°	Municipalidad
1	Municipalidad Metropolitana de Lima
2	Municipalidad Distrital de Miraflores
3	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
4	Municipalidad Distrital de La Punta
5	Municipalidad Distrital de Bellavista
6	Municipalidad Distrital de San Borja
7	Municipalidad Distrital de Santa Rosa
8	Municipalidad Provincial del Callao
9	Municipalidad Distrital de San Miguel
10	Municipalidad Distrital de Jesús María
11	Municipalidad Distrital de Ventanilla
12	Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar
13	Municipalidad Distrital de La Molina
14	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
15	Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
16	Municipalidad Distrital de Breña
17	Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
18	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
19	Municipalidad Distrital de La Perla
20	Municipalidad Distrital de Comas

INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

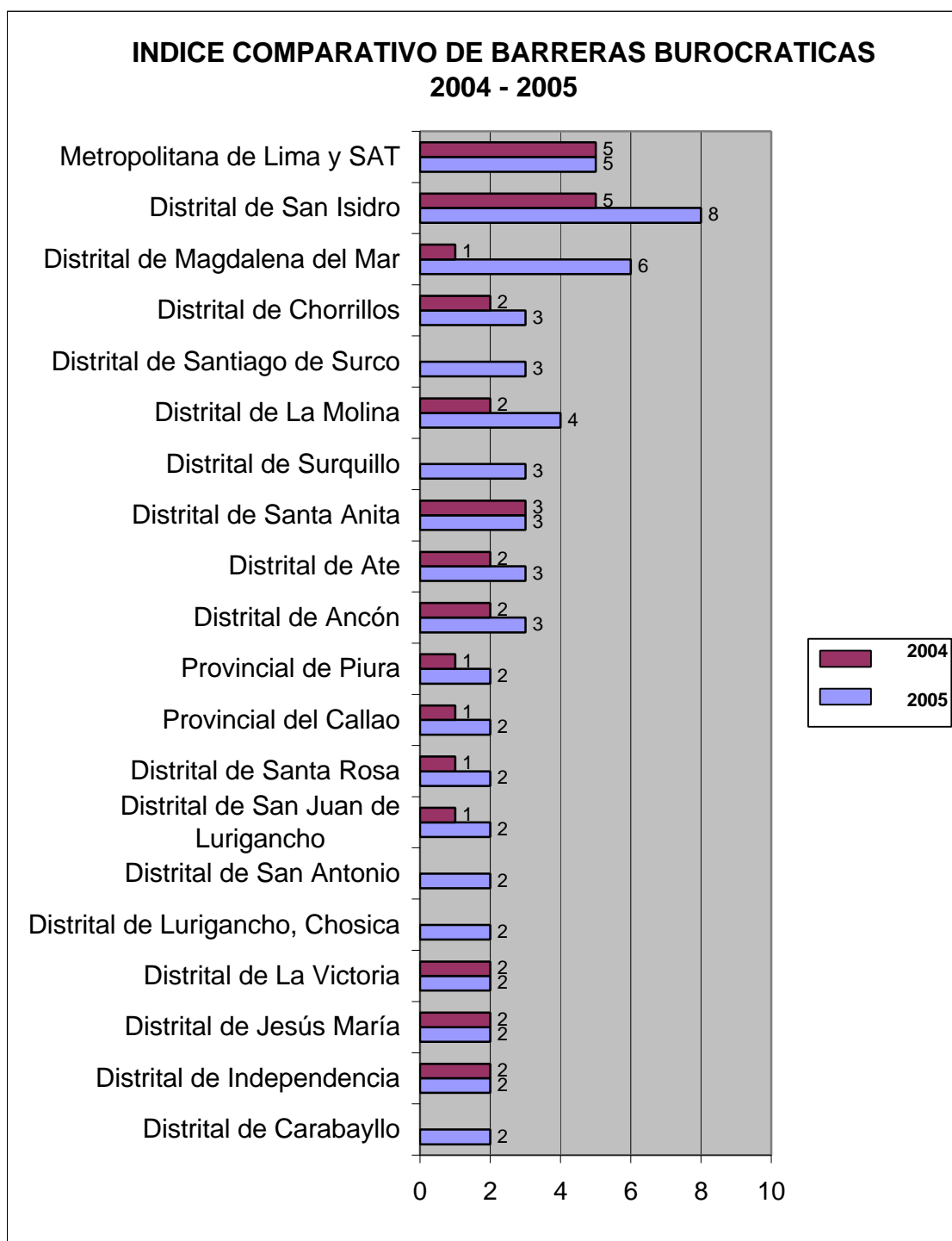
En el siguiente gráfico se presenta la relación de las municipalidades que han generado las barreras burocráticas identificadas por la Comisión².



² La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

El siguiente gráfico muestra una comparación entre los años 2004 y 2005, con relación a las municipalidades identificadas por la Comisión³ que más barreras burocráticas han generado.



³ La información no considera si las barreras burocráticas ilegales y/o irracionales declaradas por la Comisión durante los años 2004 y 2005 fueron posteriormente apeladas o si se han subsanado las infracciones identificadas.

Desarrollo de las principales Barreras Burocráticas Identificadas

Las principales barreras burocráticas identificadas por la Comisión han estado referidas principalmente a las siguientes materias.

- 1. Arbitrios municipales**
- 2. Trabajos en la vía pública**
- 3. Licencias de funcionamiento**
- 4. Licencia de Funcionamiento Provisional para la Micro y Pequeña Empresa (MYPE)**
- 5. Libre tránsito**
- 6. Formatos y Formularios**
- 7. Anuncios Publicitarios**

A continuación se presentan los casos resueltos en cada una de dichas materias, precisándose previamente el marco conceptual correspondiente.

1. Arbitrios municipales:

a. Marco conceptual.-

Los arbitrios municipales constituyen tasas por la prestación de servicios públicos individualizados en los contribuyentes tales como la limpieza pública (relleno sanitario), mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana.

Por tratarse de tributos municipales, su entrada en vigencia supone su aprobación mediante ordenanza municipal, la publicación de dicha ordenanza o de la ratificación de dicho tributo por parte de la municipalidad provincial correspondiente (en el caso de las municipalidades distritales).

Asimismo, de acuerdo a ley, las municipalidades deben publicar no solamente el monto de las tasas de los arbitrios, sino también explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada y, de ser el caso, explicar los criterios que justifiquen los incrementos realizados.

Adicionalmente a los aspectos formales mencionados, las municipalidades deben diseñar los arbitrios considerando el tipo de tributo del que se trata. En ese sentido, la determinación de la cuantía de los arbitrios debe suponer tanto la determinación de los costos totales de los servicios prestados, como la distribución de tales costos entre los contribuyentes sobre la base de criterios que tengan relación con el servicio prestado.

b. Casos resueltos por la Comisión.-

En los procedimientos resueltos por la Comisión se ha identificado que algunas municipalidades no cumplieron con justificar en las ordenanzas que aprobaron sus arbitrios los incrementos que se produjeron de año en año. También se ha identificado que algunas municipalidades determinaron las tasas de los arbitrios en función del valor del predio exclusivamente, lo cual no guarda ningún tipo de relación con el servicio prestado.

Asimismo, se ha identificado que algunas municipalidades distritales exigen el cobro de arbitrios sin que cuenten con la ratificación de la municipalidad provincial correspondiente.

Ello conlleva a que el cobro de dichos arbitrios resulte siendo ilegal.

Las municipalidades respecto de las cuales la Comisión se ha pronunciado en el año 2005 con relación al cobro de arbitrios municipales han sido las siguientes:

Municipalidad	Expedientes⁴
Municipalidad Distrital de La Victoria	000086-2004
Municipalidad Distrital de Ate	000047-2005 000060-2005
Municipalidad Distrital de Breña	000046-2005
Municipalidad Distrital de Chorrillos	000070-2004 000054-2005
Municipalidad Provincial del Callao	000048-2005
Municipalidad Metropolitana de Lima	000066-2004 000009-2005 000056-2005 000049-2005
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco	000056-2004 000069-2004
Municipalidad Distrital de La Molina	000062-2004 000053-2005 000044-2005
Municipalidad Distrital de Jesús María	000068-2004 000095-2004
Municipalidad Distrital de San Isidro	000075-2004 000105-2005 000096-2005 000123-2005
Municipalidad Distrital de Surquillo	000089-2004
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar	000096-2004 000038-2005 000045-2005 000043-2005
Municipalidad Distrital de La Perla	000002-2005
Municipalidad Distrital del Lurigancho - Chosica	000023-2005

⁴ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

	000059-2005
Municipalidad Distrital de Independencia	000036-2005
Municipalidad Distrital de Santa Anita	000040-2005 000072-2005
Municipalidad Distrital del Agustino	000064-2005
Municipalidad Distrital de Miraflores	000093-2004

2. Trabajos en la vía pública:

a. Marco conceptual.-

Las vías públicas ubicadas en las circunscripciones municipales constituyen bienes de dominio público que se encuentran sujetas a la administración de las respectivas municipalidades.

Todo aquel que desee realizar trabajos utilizando o afectando las vías públicas debe contar con la respectiva autorización municipal que se sustenta en la necesidad de tutelar el interés público representado por la adecuada utilización de las vías públicas, en atención a su finalidad, seguridad y el ornato de la localidad.

Las municipalidades pueden establecer un procedimiento destinado a tramitar la autorización municipal correspondiente y un pago por derecho de tramitación que debe estar vinculado al costo que le representa a la municipalidad tramitar el respectivo procedimiento.

Para ello, las municipalidades mediante ordenanzas municipales pueden crear el respectivo procedimiento y aprobar el derecho de tramitación correspondiente y luego de ello incorporarlo a su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos para que resulte siendo exigible.

En el caso de las municipalidades distritales, además de cumplir con lo mencionado en el párrafo anterior, deben obtener la ratificación del derecho de tramitación por parte de la municipalidad provincial correspondiente para que entre en vigencia, conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

b. Casos resueltos por la Comisión.-

En los procedimientos resueltos por la Comisión se ha identificado que las municipalidades exigen la tramitación de procedimientos y el cobro de derechos de tramitación sin que hayan sido creados mediante ordenanza municipal y, en el caso de las municipalidades distritales, sin que los derechos de tramitación hayan sido ratificados por las municipalidades provinciales correspondientes.

En efecto, se ha identificado que las municipalidades utilizan sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA para sustentar la exigencia del procedimiento y derecho de tramitación, desnaturalizando la esencia de dichos documentos de ser textos compiladores de los procedimientos y derechos de tramitación previamente establecidos y creados.

INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

Asimismo, se ha identificado que los derechos de tramitación que las municipalidades exigen a las personas que utilizan o afectan las vías públicas para la realización de trabajos, no están determinados en función del costo del procedimiento, sino en función del valor de los trabajos a realizarse, de la cantidad de metros lineales a utilizarse o en función del número de elementos a instalarse, lo cual no guarda relación con los costos del procedimiento.

El establecimiento de derechos de tramitación bajo dichos criterios atentan contra lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal y desnaturaliza la naturaleza de tasa del derecho de tramitación convirtiendo el derecho de tramitación en un impuesto encubierto e ilegal.

Las municipalidades respecto de las cuales la Comisión se ha pronunciado en el año 2005 con relación a la exigencia de trámites y cobros por trabajos en la vía pública han sido las siguientes:

Municipalidad	Expedientes⁵
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	000065-2004
Municipalidad Distrital de Independencia	000031-2005
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera	000025-2005
Municipalidad Distrital de Reque	000012-2005
Municipalidad de Puerto Supe	000027-2005
Municipalidad Distrital de Llacllín	000030-2005
Municipalidad Distrital de El Porvenir	000033-2005
Municipalidad Distrital de Carabaylo	000068-2005

3. Licencias de funcionamiento:

a. Marco conceptual.

Las licencias de funcionamiento, que en esencia constituyen autorizaciones de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de actividades profesionales, conforman el mecanismo a través del cual las municipalidades aseguran que el funcionamiento de los establecimientos sea acorde con el acondicionamiento territorial.

Todo aquel que desee operar un establecimiento comercial, industrial o de actividades profesionales, requiere previamente a su operación tramitar la correspondiente licencia de funcionamiento o autorización de funcionamiento.

En atención a ello, las municipalidades pueden establecer un procedimiento destinado a tramitar la correspondiente licencia de funcionamiento o autorización de funcionamiento y establecer el pago del tributo denominado licencia de funcionamiento, que debe estar vinculado al costo que le representa a la municipalidad tramitar el respectivo procedimiento.

⁵ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

Mediante ordenanzas municipales pueden crear el respectivo procedimiento y aprobar el tributo, que no debe exceder de una UIT, y luego incorporarlo a su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos para que resulte siendo exigible.

Las municipalidades distritales, además de cumplir con lo mencionado, deberán obtener la ratificación por la municipalidad provincial correspondiente del derecho de tramitación que creen o establezcan, toda vez que dicho derecho constituye un tributo municipal.

La obtención de la licencia de funcionamiento de acuerdo a ley da lugar a operar el establecimiento autorizado en forma indeterminada, en tanto no se presenten los supuestos que obligan a tramitar la renovación de la licencia de funcionamiento configurado únicamente cuando se produzca el cambio de giro, uso o zonificación.

Asimismo, de acuerdo a ley, las municipalidades únicamente pueden imponer la tramitación de la licencia de funcionamiento exigiendo los requisitos que se encuentren previstos en su respectivos Texto Único de Procedimientos Administrativos y bajo los términos en que tales procedimientos hayan sido determinados en dichos textos.

b. Casos resueltos por la Comisión.-

En los procedimientos resueltos por la Comisión se ha identificado que las municipalidades exigen requisitos adicionales a los previstos en sus respectivos Texto Único de Procedimientos Administrativos o que en la tramitación de los respectivos procedimientos no respetan los plazos previstos para la tramitación de las licencias de funcionamiento ni la aplicación de los silencios administrativos previstos.

Asimismo, se ha identificado que algunas municipalidades, además de exigir la tramitación de las licencias de funcionamiento ordinarias, exigen la tramitación de licencias de funcionamientos especiales por conceptos que no están permitidos por el ordenamiento legal vigente.

Municipalidad	Expedientes⁶
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco	000069-2004
Municipalidad Distrital de Chorrillos	000072-2004
Municipalidad Distrital de La Molina	000052-2005
Municipalidad Provincial de Huancayo	000108-2005
Municipalidad Provincial de Tarma	000110-2005
Municipalidad Provincial de Satipo	000109-2005
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco	000065-2005
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar	000066-2005

⁶ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

4. Licencia de Funcionamiento Provisional para la Micro y Pequeña Empresa (MYPE):

a. Marco conceptual.-

A la par de las licencias de funcionamiento ordinarias o autorizaciones de funcionamiento ordinarias existe un régimen promocional de licencias de funcionamientos provisionales establecido para los agentes económicos que tengan la condición de micro y pequeñas empresas y que establece un procedimiento más simplificado que el procedimiento ordinario.

De acuerdo a dicho régimen promocional la tramitación de las licencias de funcionamientos provisionales por parte de las micro y pequeñas empresas es un procedimiento con un plazo máximo de siete (7) días hábiles sujeto a la aplicación del silencio administrativo positivo y respecto del cual las municipalidades únicamente deben exigir como requisitos los siguientes:

- Fotocopia Simple del Comprobante de Información Registrada o Ficha RUC.
- Declaración Jurada Simple de ser Micro o Pequeña Empresa.
- Recibo de pago por derecho de trámite.

Esto último con el propósito de promover la formalización de las micro y pequeñas empresas.

b. Casos resueltos por la Comisión.-

Con respecto a la tramitación de las licencias de funcionamiento provisionales por parte de las micro y pequeñas empresas, se ha identificado que las municipalidades vienen haciendo caso omiso al régimen promocional previsto en la ley y exigen requisitos adicionales a los previstos en dicho régimen promocional, obligando por ejemplo a obtener, previamente a la tramitación de las licencias de funcionamiento provisionales, el certificado de compatibilidad de uso y zonificación, que es información que tienen las propias municipalidades y que de acuerdo a ley, corresponde a ellas evaluar dichos aspectos en el mismo trámite de las licencias de funcionamiento provisionales.

Las municipalidades respecto de las cuales la Comisión se ha pronunciado en el año 2005 con relación a la exigencia de trámites y cobros por licencias de funcionamiento, han sido las siguientes:

Municipalidad	Expedientes⁷
Municipalidad Distrital de Ancón	000013-2005
Municipalidad Distrital de Barranco	000014-2005
Municipalidad Distrital de Chaclacayo	000015-2005
Municipalidad Distrital de Chorrillos	000016-2005
Municipalidad Distrital de Cieneguilla	000017-2005

⁷ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

Municipalidad Distrital de Independencia	000018-2005
Municipalidad Distrital de Santa Anita	000020-2005
Municipalidad Distrital de Ventanilla	000021-2005
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	000022-2005
Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores	000019-2005
Municipalidad Distrital de San Isidro	000086-2005
Municipalidad Distrital de Ate	000084-2005
Municipalidad Distrital de Carabaylo	000085-2005
Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	000088-2005
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	000090-2005
Municipalidad Distrital de Comas	000087-2005
Municipalidad Distrital de Surquillo	000089-2005
Municipalidad Distrital del Rímac	000118-2005
Municipalidad Distrital de La Victoria	000116-2005
Municipalidad Distrital de Los Olivos	000117-2005
Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo	000120-2005

5. Libre tránsito:

a. Marco conceptual.-

El libre tránsito de personas, bienes y mercaderías en territorio nacional constituye una de las garantías para el libre intercambio de bienes y el acercamiento de los mercados en el país.

Como consecuencia de ello, las normas legales impiden a las municipalidades que en el ejercicio de sus potestades impositivas, generen tributos que graven el libre tránsito de personas, bienes y mercaderías en el territorio nacional, toda vez que constituyen costos de transacción en perjuicio de la satisfacción de las necesidades de las personas.

b. Casos resueltos por la Comisión.-

En los procedimientos resueltos por la Comisión se ha identificado que las municipalidades bajo el argumento de prestar determinados servicios imponen el pago de tributos a las personas por el simple hecho de transitar por el territorio nacional.

Se han identificado casos en que determinadas municipalidades han venido exigiendo el cobro de tributos a las personas que acudían a las distintas playas de nuestro litoral encareciendo o impidiendo su acceso.

Las municipalidades respecto de las cuales la Comisión se ha pronunciado en el año 2005 con relación a esta materia, han sido las siguientes:

INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

Municipalidad	Expedientes⁸
Municipalidad Distrital de San Antonio	000003-2005
Municipalidad Distrital de San Antonio	000011-2005
Municipalidad Distrital de Pucusana	000004-2005
Municipalidad Distrital de San Bartolo	000005-2005
Municipalidad Distrital de Punta Negra	000006-2005
Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	000007-2005
Municipalidad Distrital de San Pedro de Lurín	000008-2005
Municipalidad Distrital de Ancón	000010-2005
Municipalidad Distrital de Mejía	000026-2005

6. Formatos y Formularios:

a. Marco conceptual.-

La utilización de formatos y formularios en la tramitación de procedimientos administrativos es un mecanismo establecido en la ley a favor de la simplificación administrativa con el propósito de asegurar que los procedimientos gocen de la mayor celeridad posible.

De acuerdo a ley, resulta factible que las entidades de la administración pública puedan exigir el uso de formularios y formatos en la tramitación de los procedimientos administrativos a su cargo, sin que ello implique un sobre costo a los administrados.

Es por ello, que la ley establece que en el supuesto que las entidades administrativas dispongan el empleo de formatos y formularios, deben dar la mayor facilidad del caso para el acceso a los mismos por parte de los administrados, exigiendo que los mismos sean de distribución gratuita o de libre reproducción.

b. Casos resueltos por la Comisión.-

En los procedimientos resueltos por la Comisión se ha identificado que las municipalidades en lugar de facilitar el acceso a los formularios y formatos por parte de los administrados vienen estableciendo el pago por la obtención de los mismos desnaturalizando la finalidad de su utilización, convirtiendo su empleo en un costo adicional e innecesario para los administrados.

Las municipalidades respecto de las cuales la Comisión se ha pronunciado en el año 2005 con relación a esta materia, han sido las siguientes:

Municipalidad	Expedientes⁹
Municipalidad Provincial de Talara	000034-2005
Municipalidad Provincial de Piura	000028-2005

⁸ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

⁹ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

7. Anuncios Publicitarios:

a. Marco conceptual.-

La instalación de elementos de publicidad exterior conocidos como anuncios publicitarios, constituye una de las herramientas más importantes con las que cuentan los agentes económicos para dar a conocer al público en general los bienes y servicios que ofertan en el mercado.

Sin embargo, la facultad de instalar dichos anuncios publicitarios no es irrestricta sino que la misma debe respetar determinadas condiciones vinculadas con la seguridad y ornato que deben ser evaluadas por las municipalidades.

Es por ello, que las municipalidades cuentan con facultades legales para exigir a todo aquel que desee instalar elementos de publicidad exterior en sus respectivas circunscripciones tramitar una autorización municipal y tramitar el procedimiento correspondiente en el que se evalúen la seguridad y el ornato. En ese sentido, pueden establecer un procedimiento destinado a tramitar la autorización municipal correspondiente y un pago por derecho de tramitación que debe estar vinculado al costo que le representa a la municipalidad tramitar el respectivo procedimiento.

Para ello, las municipalidades mediante ordenanzas municipales pueden crear el respectivo procedimiento y aprobar el derecho de tramitación correspondiente y luego incorporarlo a su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos para que resulte exigible.

En el caso de las municipalidades distritales, además de cumplir con lo mencionado, el derecho de tramitación que creen o establezcan, deberá ser ratificado por la municipalidad provincial correspondiente, toda vez que dicho derecho constituye un tributo municipal.

Asimismo, debe tenerse presente en esta materia que la autorización que otorga la municipalidad es indeterminada en tanto no se modifiquen las condiciones que la municipalidad tuvo en cuenta al momento de otorgar la respectiva autorización.

b. Casos resueltos por la Comisión.-

En los procedimientos resueltos por la Comisión se ha identificado que las municipalidades además de no cumplir con las formalidades para exigir la tramitación del procedimiento y el cobro de derechos de tramitación por la instalación de anuncios publicitarios, vienen exigiendo renovaciones periódicas por los mismos con el correspondiente pago de derechos de tramitación sin que se hayan modificado las condiciones que se tuvieron en cuenta al otorgar las autorizaciones iniciales.

INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

Asimismo, se ha identificado que algunas municipalidades vienen requiriendo tramitar las autorizaciones a las empresas cuyos bienes o servicios se publicitan sin considerar si las mismas han instalado o no los elementos de publicidad exterior.

Dichas actuaciones municipales representan costos a asumir por los agentes económicos en el mercado que no se encuentran amparados en la ley y que por lo tanto afectan su permanencia en el mercado.

Las municipalidades respecto de las cuales la Comisión se ha pronunciado en el año 2005 con relación a esta materia, han sido las siguientes:

Municipalidad	Expedientes¹⁰
Municipalidad Distrital de Santa Rosa	000042-2005
Municipalidad Distrital de Ancón	000061-2005
Municipalidad Distrital de Santa Rosa	000113-2005

¹⁰ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

Aprobación y publicación de Texto Únicos de Procedimientos administrativos

Municipalidades que dieron respuesta a lo establecido en la Ley de Índices de Barreras Burocráticas en el plazo previsto para tal efecto

Municipalidad	Fecha de presentación de la Información
Municipalidad Distrital Alto de la Alianza	24/10/05
Municipalidad Distrital de Anta	28/10/05
Municipalidad Distrital de Belén	31/10/05
Municipalidad Distrital de Cachachi	20/10/05
Municipalidad Distrital de Calquis	8/11/05
Municipalidad Distrital de Casa Grande	3/11/05
Municipalidad Distrital de Chancay	28/10/05
Municipalidad Distrital de Chugur	28/11/05
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	21/09/05
Municipalidad Distrital de Coishco	25/10/05
Municipalidad Distrital Eduardo Villanueva	9/11/05
Municipalidad Distrital de Florencia de Mora	3/11/05
Municipalidad Distrital de Huanchaco	9/11/05
Municipalidad Distrital de Ite	3/11/05
Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno	6/12/05
Municipalidad Distrital José Gálvez	4/11/05
Municipalidad Distrital de Llapa	19/10/05
Municipalidad Distrital de la Esperanza	6/09/05
Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias	2/11/05
Municipalidad Distrital de Morococha	28/05/05
Municipalidad Distrital de Ninibamba	2/11/05
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote	15/09/05
Municipalidad Distrital de Nepeña	3/11/05
Municipalidad Distrital de Pocollay	31/10/05
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	8/11/05
Municipalidad Distrital de Santa	21/10/05
Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo	4/11/05
Municipalidad Distrital de San Gregorio	18/11/05
Municipalidad Distrital de Samanco	16/11/05
Municipalidad Distrital de Salas	4/11/05
Municipalidad Distrital de Sucre	31/10/05
Municipalidad Distrital de Tocmoche	1/12/05
Municipalidad Provincial de Cajamarca	2/11/05
Municipalidad Provincial de Candarave	17/10/05
Municipalidad Provincial de Casma	20/10/05
Municipalidad Provincial de Celendin	30/09/05
Municipalidad Provincial de Chepén	16/09/05

INDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS IMPUESTAS POR LAS MUNICIPALIDADES
Comisión de Acceso al Mercado

Municipalidad Provincial de Cutervo	31/10/05
Municipalidad Provincial de Huarmey	3/11/05
Municipalidad Provincial de Huaraz	26/08/05
Municipalidad Provincial de Huaylas	5/09/05
Municipalidad Provincial de Huamanga	10/09/05
Municipalidad Provincial de Ica	4/10/05
Municipalidad Provincial de Tacna	26/10/05

Municipalidades que cumplieron con publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos de acuerdo a Ley

Municipalidades	Ordenanza Aprobatoria	Fecha de Aprobación	Fecha de Publicación
Municipalidad Distrital de Anta	Ord.N° 002-2005-MDA	10/06/2005	28/09/2005
Municipalidad Distrital de Belén	Ord.N° 013-2004-MDB	26/08/2004	09/09/2004
Municipalidad Distrital de Cachachi	Ord.N° 003-2005-MDC	29/05/2005	30/09/2005
Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno	Ord.N° 075-MDJN/A	29/09/2005	16/11/2005
Municipalidad Distrital de la Esperanza	Ord.N° 018-2004-MDE	30/12/2004	31/12/2004
Municipalidad de Nuevo Chimbote	Ord.N° 006-2005-MDNCH	03/02/2005	12/02/2005
Municipalidad Distrital de Pocollay	Ord.N° 016-2005-MDP-T	26/09/2005	27/10/2005
Municipalidad Distrital de Santa	Ord.N° 001-2005-MDS	24/01/2005	30/09/2005
Municipalidad Distrital de Salas	Ord.N° 002-A-2003-MDS-I/ALC	30/01/2003	30/04/2003
Municipalidad Provincial de Cajamarca	Ord.N° 027-2004-CMPC	03/09/2004	21/09/2004
Municipalidad Provincial de Candarave	Ord. N° 001-2004-MPC	16/02/2004	17/03/2004
Municipalidad Provincial de Celendin	Ord.N° 011-MPC-2003	10/12/2003	10/12/2003
Municipalidad Provincial de Chepén	Ord.N° 0003-2005-MPCH	11/03/2005	28/03/2005
Municipalidad Provincial de Cutervo	Ord.N° 010-2005-MPC	03/10/2004	26/10/2004
Municipalidad Provincial de Huaraz	Ord. N° 002-2004-GPH	20/02/2005	28/02/2005
Municipalidad Provincial de Huaylas	Ord.N° 12-2005/MPH-CZ	07/04/2005	16/04/2005
Municipalidad Provincial de Tacna	Ord.N° 0009-04	15/03/2005	19/04/2004